



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2007/1/0266

Montevideo, 7 de junio de 2007.-

RESOLUCION 172 ACTA 018

VISTO: la solicitud presentada por Teyma Uruguay S.A., para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0518/DFR/06 de 9 de junio de 2006 se confirmaron las autorizaciones y asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Teyma Uruguay S.A.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo la autorización otorgada a favor de dicha empresa para la instalación y operación de su sistema de radiocomunicaciones de uso propio, en tanto la empresa no presta servicios de comunicaciones.

ATENTO: a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES R E S U E L V E:

1.-Confirmar la autorización otorgada a Teyma Uruguay S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.

2.-Confirmar la asignación a Teyma Uruguay S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencia (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
153.350	Compartidas	Móvil Terrestre	Paysandú y Río Negro
153.525			
153.750			
169.375	Exclusivas	Fijo y Móvil Terrestre integrados	En el territorio nacional
171.350			

A la fecha de la presente Resolución la utilización de los canales radioeléctricos compartidos, se debe efectivizar con Compañía Forestal Oriental S.A.

3.-Autorizar a Teyma Uruguay S.A. a efectuar las modificaciones solicitadas en la conformación de sus sistemas de radiocomunicaciones.

4.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Teyma Uruguay S.A., quedan conformados a partir de enero de 2007 de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz.)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/fijas	Ubicación de estaciones base/fijas	Cantidad de estaciones móviles
153.350	Transmisión estaciones móviles	- - -	- - -	3 (tres)
153.525				
153.750				
169.375	Transmisión estaciones base/fijas, bases/fijas transportables y móviles	2 (dos) bases/fijas + 3 (tres) bases/fijas transportables	Buenos Aires 694 (Montevideo)	157 (ciento cincuenta y siete)
171,300			Curuzú Cuatía 3319 (Montevideo).	
	Carlos Ma.Ramírez 1270 (Montevideo)			
	Obra Saneamiento III Nicaragua y Rbla.Sudamérica (Montevideo)			
	Obra Nueva Estación AFE			
			Fernández Crespo 1508 (Montevideo)	
			Obra Fachada del BHU	

5.-Establecer que las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna.

6.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados deberán ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994 y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

7.-Dejar expresa constancia que los sistemas autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento

autorizado, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la empresa, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder.

8.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

9.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.